



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0045 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 19 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0016 - 2023, de fecha 16 de junio del 2023, así mismo se tiene el Oficio N° 025 - 2023 - GR CUSCO/GRGII, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional del Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 2699 - 2023; Informe N° 042 - 2023 - AMI - DDUR - GI - MDQ/LC, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Técnico Especialista Urbanista - DDUR - GI - MDQ/LC; Informe N° 0025 - 2023 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Jefe (e) de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ/LC; Informe N° 1896 - 2023 - JLFQ/MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 077 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio; Informa Legal N° 433 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Asesor Legal de la MDQ, sobre aprobación de la disposición de terreno (Estadio Municipal de Santa Rosa - Zona Nor Este) para el Plan de Contingencia a desarrollarse por el Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, los mismos que son administrados por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Además, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, se tiene el Oficio N° 025 - 2023 - GR CUSCO/GRGII, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional del Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 2699 - 2023, de fecha 10 de marzo del 2023, por medio del cual nos informa sobre la evidencia que existen condiciones que deben ser saneadas por parte de la Municipalidad Distrital de Quellouno, siendo una de ellas la de, “Definir y poner a disposición el terreno para el local de contingencia, puesto que, anteriormente era en el local del Estadio Municipal, local que actualmente es sujeto de intervención de ejecución de un proyecto de intervención pública. Esta definición deberá garantizar que el servicio educativo de la I.E. Jose Olaya, no paralice sus labores educativas, durante la ejecución de la obra”;

Que, se cuenta con el Informe N° 042 - 2023 - AMI - DDUR - GI - MDQ/LC, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Técnico Especialista Urbanista - DDUR - GI - MDQ/LC, de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ, por medio del cual informa sobre las evidencias halladas por el equipo técnico responsable de





la elaboración del Expediente Técnico del PI "Mejoramiento del servicio de Educación Secundaria de la I.E José Olaya del CC. PP Urbano de Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Cusco" de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional del Cusco, en cuanto a "Definir y poner a disposición el terreno para el local de contingencia, puesto que, anteriormente era en el local del Estadio Municipal, (...)", concluyendo y sugiriendo finalmente, del siguiente modo: "Dados los antecedentes y diagnóstico de la presente se concluye y sugiere lo siguiente: el área más idónea y disponible para el plan de contingencia sería la opción 2, referido al "Espacio en el Estadio Municipal de Santa Rosa (Zona Nor Este) el cual está disponible a nombre la Municipalidad con inscripción de partida electrónica en registros públicos (SUNARP) N° 11039647, aprobado con Habilitación Urbana de Oficio con un área de S/. 3, 473.23 m2 y un perímetro de 257 m.l.";

Que, se cuenta con el Informe N° 077 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2023, por medio del cual, el Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ, informa sobre el estado situacional del Predio "Estadio Municipal de Santa Rosa", señalando finalmente, que la opción 2, referida al Estadio Municipal de Santa Rosa (Zona Nor Este) el cual está disponible a nombre la Municipalidad con inscripción de partida electrónica en registros públicos (SUNARP) N° 11039647, cuenta con saneamiento físico legal;

Que, se tiene el Informe N° 0025 - 2023 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Jefe encargado de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ/LC, con el cual solicita aprobación en sesión de Concejo Municipal para el área de Plan de Contingencia de la I.E. José Olaya, a mérito del Oficio N° 025 - 2023 - GR CUSCO/GRGII, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional del Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 2699 - 2023, de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que fue ratificado en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, a través del Informe N° 1896 - 2023 - JLFQ/MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 433 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, por medio del cual el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, opina de manera favorable respecto de la propuesta de disposición de terreno para el Plan de Contingencia a desarrollarse por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional del Cusco, del PI "Mejoramiento del servicio de Educación Secundaria de la I.E José Olaya del CC. PP Urbano de Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Cusco", siendo este el "Espacio en el Estadio Municipal de Santa Rosa (Zona Nor Este) el cual está disponible a nombre la Municipalidad con inscripción de partida electrónica en registros públicos (SUNARP) N° 11039647, aprobado con Habilitación Urbana de Oficio con un área de S/. 3, 473.23 m2 y un perímetro de 257 m.l.";

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DISPOSICIÓN del terreno del "Espacio en el Estadio Municipal de Santa Rosa (Zona Nor Este) el cual está disponible a nombre la Municipalidad con inscripción de partida electrónica en registros públicos (SUNARP) N° 11039647, aprobado con Habilitación Urbana de Oficio con un área de S/. 3, 473.23 m2 y un perímetro de 257 m.l., para el Plan de Contingencia a desarrollarse para el Proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E José Olaya del CC. PP Urbano de Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Cusco" por las consideraciones señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, a la División de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Gerente Municipal, y demás áreas involucradas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- DDUR
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356